

RESOLUCIÓN No. 0421 12 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES N° 2495 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 2622 DE OCTUBRE 3 DE 2019, ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ACLARÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 2982 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018, PROVIDENCIA MEDIANTE LA QUE SE RESOLVIÓ UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT 900280725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL”.

**EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL
SUCRE**

designado para tal fin mediante Resolución N°1149 del 02 marzo del 2021, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la

RESOLUCIÓN No. 0421 12 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES N° 2495 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 2622 DE OCTUBRE 3 DE 2019, ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ACLARÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 2982 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018, PROVIDENCIA MEDIANTE LA QUE SE RESOLVIÓ UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT 900280725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL”.

prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *“(…) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.*

Que la Resolución N° 3899 de 08 de Septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de Septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualizó y unificó los requisitos técnico administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan el servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, de acuerdo a los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 2982 de septiembre 18 de 2018 se resolvió la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal realizada por FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT 900280725-6, para la Modalidad Centro Transitorio CETRA del SRPA para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, Aprehendidos en Flagrancia o por Orden Judicial.

Que como consecuencia de la omisión de citar en la Resolución N° 2982 de septiembre 18 de 2018 los extremos temporales de vigencia de la licencia de funcionamiento, fue necesario efectuar la precisión pertinente, de allí que a través de Resolución N° 2495 de 20 de septiembre de 2019 se aclaró y modificó el artículo primero de la Resolución N° 2982 de septiembre 18 de 2018.

RESOLUCIÓN No. 0421 12 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES N° 2495 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 2622 DE OCTUBRE 3 DE 2019, ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ACLARÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 2982 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018, PROVIDENCIA MEDIANTE LA QUE SE RESOLVIÓ UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT 900280725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL”.

Que en atención de las observaciones derivadas del proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento que tuvo lugar en la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se hizo necesario precisar el término de vigencia de la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 2982 de septiembre 18 de 2018, con la inclusión de la expresión “*Bienal por dos (2) años*”.

Que con la expedición de la Resolución N° 2622 de 3 de octubre de 2019, se aclaró y modificó el artículo primero de la Resolución N° 2982 de septiembre 18 de 2018, acto administrativo modificado por la Resolución N° 2495 de 20 de septiembre de 2019.

Que el Grupo de Aseguramiento de la Calidad, el 10 de mayo de 2021 mediante mensaje de correo electrónico informó que en el marco de la emisión de avales para la contratación 2021 de la Dirección de Protección, desde el citado grupo se realizó la revisión de aquellas licencias de funcionamiento prorrogadas automáticamente, en el lapso comprendido entre el 12 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, y que como resultado de dicha revisión se encontraron aspectos que subsanar en cinco (5) licencias de funcionamiento de competencia de la Regional Sucre.

Que como consecuencia de lo previamente expresado se requiere realizar modificación a las Resoluciones N° 2495 de 20 de septiembre de 2019 y 2622 de octubre 3 de 2019, con el fin de efectuar los ajustes solicitados por la Coordinación del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, en el sentido de corregir la fecha de entrada en vigor de estas, enunciando que su vigencia inicia a partir de su ejecutoria.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESOLUCIÓN No. 0421 12 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES N° 2495 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 2622 DE OCTUBRE 3 DE 2019, ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ACLARÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 2982 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018, PROVIDENCIA MEDIANTE LA QUE SE RESOLVIÓ UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT 900280725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución N° 2495 de 20 de septiembre de 2019, el cual quedará así: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución N° 2622 de octubre 3 de 2019, el cual quedará así: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las demás partes de las Resoluciones N° 2495 de 20 de septiembre de 2019 y 2622 de octubre 3 de 2019, que no hayan sido modificadas por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT 900280725-6, o a quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69, ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. 0421 12 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES N° 2495 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 2622 DE OCTUBRE 3 DE 2019, ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ACLARÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 2982 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018, PROVIDENCIA MEDIANTE LA QUE SE RESOLVIÓ UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT 900280725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo, a los **12 MAY 2021**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA
Director (e) ICBF Regional Sucre


Proyectó	Melissa Molina – Profesional Especializado Grupo Jurídico		14/05/2021
Vo.Bo.	Luis Sabogal-Abogado Contratista Dirección Regional		14/05/2021
Revisó	Filimón Álvarez - Coordinador Grupo Jurídico		14/05/2021

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2021, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, el señor **JUAN MIGUEL DEL TORO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.102.856.579 expedida en Sincelejo**, en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA**, identificada con NIT **900280725-6**, del contenido de la Resolución N° **0421 de 14 de mayo de 2021**, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES N° 2495 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 2622 DE OCTUBRE 3 DE 2019, ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ACLARÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 2982 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018, PROVIDENCIA MEDIANTE LA QUE SE RESOLVIÓ UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT 900280725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL”*.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.



JUAN MIGUEL DEL TORO RAMOS

C.C N° 1.102.856.579 de Sincelejo

El Notificado



MELISSA MOLINA DE LA OSSA

Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre) a los dieciocho (18) días del mes de mayo del 2021, el Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la Resolución N° **0421 de 14 de mayo de 2021**, mediante la cual se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA**, identificada con NIT **900280725-6**, proferida por el Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre; fue notificada al interesado el día catorce (14) de mayo de 2021, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del dieciocho (18) de mayo de 2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia en Sincelejo (Sucre), a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2021.



FILIMÓN ANTONIO ÁLVAREZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. /P.E. Grupo Jurídico.

